	DIRECTIVA	Código:	DC/GCAF/01/2010
	CONTROL DE INTANGIBLES Y AMORTIZACIONES	Versión:	01/18-11-10
		Página:	1 de 5
		Realizado por	(MCI/ JRP/ RVC/MGT)
		Revisado por	SSR
		Aprobado por	MSM

1. Objetivo

Establecer el procedimiento contable y tributario para el reconocimiento, valoración de los Activos Intangibles y su amortización, con el objetivo de uniformizar criterios y control del registro de este tipo de operaciones en los libros contables de la empresa.

2. Alcance y Vigencia

La presente directiva debe ser cumplida por todo el personal de Contabilidad, COP y Recursos Financieros de las empresas eléctricas del Grupo Distriluz. Su vigencia es a partir del día 18 de noviembre del 2010.

3. Definiciones


Activo Intangible: Se entiende por activos intangibles de duración limitada a aquellos cuya vida útil está limitada por ley o por su propia naturaleza. Podemos señalar los siguientes: i) las patentes; ii) los modelos de utilidad; iii) los derechos de autor; iv) los derechos de llave; v) los diseños o modelos; vi) los planos, procesos o fórmulas secretas; y vii) los programas de instrucciones para computadoras (software).

Vida útil: El período que beneficiará el intangible a la empresa, es decir, el tiempo durante el cual la empresa espera utilizar el activo o el número de unidades de producción o unidades similares, que la empresa espera obtener del activo.

4. Referencias:

Tal como lo señala la NIC 38 (Modificada en 2004): "Activos Intangibles", sólo se amortizan aquellos activos intangibles que tienen vida útil finita, mientras que un activo intangible con una vida útil indefinida no se amortiza. Basados en la vida útil del bien, la empresa valorará si ésta es finita o indefinida y, si es finita, evaluará, la duración o el número de unidades productivas u otras similares que constituyan su vida útil. A estos efectos, se considerará que un activo intangible tiene vida útil indefinida cuando respecto de todos los factores relevantes no exista un límite previsible de periodos a lo largo del cual el activo se espera genere entradas de flujos netos de efectivo para la empresa.

El importe amortizable de un activo intangible con una vida útil finita, se distribuirá sobre la base sistemática a lo largo de su vida útil, comenzando a partir del momento que el activo esté disponible para su utilización, es decir,

	DIRECTIVA	Código:	DC/GCAF/01/2010
	CONTROL DE INTANGIBLES Y AMORTIZACIONES	Versión:	01/18-11-10
		Página:	2 de 5
		Realizado por	(MCI/ JRP/ RVC/MGT)
		Revisado por	SSR
		Aprobado por	MSM

cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la dirección.

5. Responsabilidades

Los Jefes de la Unidad de Contabilidad de las EE EE son los responsables de su cumplimiento.

Los Analistas contables de Control Patrimonial de las EE EE.


6. Aplicación

6.1. Criterios de reconocimiento

- Exige el reconocimiento de un activo inmaterial, ya sea adquirido o desarrollado internamente, si:
 - Es probable que dicho activo genere beneficios económicos futuros para la empresa.
 - El coste del activo puede ser determinado de forma fiable.
- Existen criterios adicionales para el reconocimiento de activos inmateriales desarrollados internamente.

6.2. Activos intangibles

- **Gastos de investigación.** Se han de cargar en la cuenta de resultados en el momento en el que se incurren.
- **Gastos de desarrollo.** Se capitalizan sólo cuando se ha podido establecer la viabilidad técnica y comercial del producto o servicio en cuestión.
- **Intangibles adquiridos en una combinación de negocios.** Los activos intangibles, incluidas las actividades de Investigación y desarrollo en curso, adquiridos en una combinación de negocios deben reconocerse por separado del fondo de comercio si surgen como resultado de derechos contractuales o legales o pueden separarse del negocio.
- **Prohibición de reconocer algunos intangibles generados internamente.** Los fondos de comercio, las marcas comerciales, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes, los gastos de puesta en marcha, los costes de formación, los costes de publicidad y los costes de reubicación, generados internamente, no deben registrarse como activos.
- **Intangibles no reconocidos como activos.** Si un elemento intangible no cumple con la definición y los criterios de reconocimiento aplicables a activos inmateriales, los gastos relacionados con dicho elemento deben llevarse a la cuenta de resultados en el momento en que se incurren,

	DIRECTIVA	Código:	DC/GCAF/01/2010
	CONTROL DE INTANGIBLES Y AMORTIZACIONES	Versión:	01/18-11-10
		Página:	3 de 5
		Realizado por	(MCI/ JRP/ RVC/MGT)
		Revisado por	SSR
		Aprobado por	MSM

salvo cuando el coste incurrido forme parte de una combinación de negocios tratada como adquisición, en cuyo caso debería pasar a formar parte del importe asignado al fondo de comercio en la fecha de adquisición.


6.3. Valoración

- **Valoración inicial.** Se realiza por su coste.
- **Valoración posterior.** Los activos inmateriales pueden contabilizarse según el método de coste o el método de revalorización (permitido únicamente en determinadas circunstancias).
 - **Método de coste:** un activo intangible se reconocerá por su coste menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor.
 - **Método de revalorización:** si un activo inmaterial tiene un precio de cotización en un mercado activo (hecho infrecuente), se permite elegir una política contable basada en un modelo de revalorización. De acuerdo con este método, un activo intangible se contabilizará por su valor revalorizado, que es su valor razonable en el momento de la revalorización menos la amortización practicada con posterioridad y el importe de las pérdidas por deterioro de valor posteriores. De acuerdo con el método de revalorización, las revalorizaciones deben realizarse con regularidad. Todas las partidas de una determinada clase deben ser revalorizadas (a menos que no exista un mercado activo para un activo particular). Los incrementos por revalorización se abonan al patrimonio neto, mientras que las disminuciones por revalorización se registran primero con cargo a la reserva de revalorización en el patrimonio neto, y cualquier exceso con cargo a resultados. Cuando el activo revalorizado es enajenado, la reserva de revalorización en el patrimonio neto permanece en el patrimonio neto y no se lleva a resultados.

6.4. Vida útil.

A efectos de la contabilización posterior a la adquisición inicial, los activos inmateriales atienden a la siguiente clasificación:

- **Vida indefinida:** No existe un límite previsible para el periodo en el que se espera que el activo genere beneficios económicos para la sociedad. "Indefinida" no significa "infinita". **No se amortizan** sino que deben ser sometidos a **pruebas de deterioro de valor** en cada fecha de cierre. Si el importe recuperable es inferior al importe en libros, se reconoce una pérdida por deterioro de valor. La evaluación también debe considerar si el activo inmaterial sigue teniendo una vida indefinida.
- **Vida definida:** Existe un periodo limitado de generación de beneficios para la sociedad. Por lo general, el coste (el valor residual suele ser

	DIRECTIVA	Código:	DC/GCAF/01/2010
	CONTROL DE INTANGIBLES Y AMORTIZACIONES	Versión:	01/18-11-10
		Página:	4 de 5
		Realizado por	(MCI/ JRP/ RVC/MGT)
		Revisado por	SSR
		Aprobado por	MSM


cero) de un activo inmaterial con vida útil definida **se amortiza** a lo largo de dicho periodo.

- La empresa aplicará la NIC 36 en lo que se refiere a las pruebas de **deterioro de valor** cuando exista un indicio de que el importe en libros excede el valor recuperable del activo intangible.

6.5. Amortizaciones

DENOMINACIÓN	VIDA UTIL FINANCIERA	VIDA UTIL TRIBUTARIA	OBSERVACIONES
VAD y VNR	4 años	4 años	Para fijación de tarifas cada 4 años.
Software adquiridos y desarrollados (SAP, Optimus, GIS, etc.)	5 años	5 años	
Licencias de software (Microsoft, Windows, etc.)	Generalmente anual	Generalmente anual	Dependiendo de la vigencia contratada.
Servidumbre por regularización	30 años	10 años	La servidumbre pagada durante el proceso de ejecución de obra debe formar parte del costo de obra.

- Un activo intangible con una vida útil indefinida no debe ser amortizado.
- Todos los años la empresa deberá realizar un test de impairment(aplicar NIC 36) sobre dicho activo, y en cualquier circunstancia que pudiera preverse que el activo se ha deteriorado.
- Adicionalmente, todos los años la empresa debe revisar si el criterio de vida útil indefinida se mantiene. Si es necesario cambiarlo, será necesario seguir los criterios de la NIC 8 como un cambio en estimaciones contables.
- El hecho de cambiar de vida útil indefinida a finita es un indicador de que el activo se puede haber deteriorado.
- En el caso de reconocer como Gasto y aplicarlo a los resultados en un sólo ejercicio. En este supuesto se producirá una diferencia temporal respecto al tratamiento contable.

	DIRECTIVA	Código:	DC/GCAF/01/2010
	CONTROL DE INTANGIBLES Y AMORTIZACIONES	Versión:	01/18-11-10
		Página:	5 de 5
		Realizado por	(MCI/ JRP/ RVC/MGT)
		Revisado por	SSR
		Aprobado por	MSM

6.6. Tratamiento tributario

Para efectos del Impuesto a la Renta, el literal g) del artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta (aprobada mediante TUO D.S. N° 1792004-EF), está referido al período de amortización dado que para fines del Impuesto a la Renta deberá amortizarse en un plazo máximo de diez (10) años, aunque contablemente pudiera corresponder una vida útil mayor.

Un aspecto importante a considerar desde el punto de vista tributario es el registro contable de la amortización, dado que, a diferencia de la depreciación donde un requisito formal para los bienes depreciables distintos a edificaciones es el registro; en el caso de amortizaciones no se requiere el cumplimiento de esta obligación. Es decir, prescindiendo si se contabilizó como gasto o no, será deducible vía la casilla de deducciones que se presenta en la declaración jurada anual del impuesto a la renta.